



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	5,00 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Lunes 29 de marzo de 1976

Núm. 38

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VALBUENA DE PISUERGA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de agosto de 1971 ("B. O. E." núm. 229, de 24-9-71).

Primero.—Que con fecha 9 de marzo de 1976 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Valbuena de Pisuerga (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el re-

curso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, núm. 11, en Palencia; y Avda. del Generalísimo, 2 en Madrid), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado, de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 23 de marzo de 1976.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

978

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Circular. núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación

se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de abril de 1976.

DIARIOS

- Aguilar de Campoo
- Alar del Rey.
- Ampudia.
- Astudillo.
- Baltanás.
- Buenavista de Valdavia.
- Carrión de los Condes.
- Cevico de la Torre.
- Castrillo de Villavega.
- Cervera de Pisuerga.
- Cisneros.
- Frechilla.
- Herrera de Pisuerga.
- Itero de la Vega.
- Osorno la Mayor.
- Palencia.
- Paredes de Nava.
- Quintana del Puente.
- Saldaña.
- Torquemada.
- Villada.
- Villarramiel.
- Villaviudas.
- Villoldo.

ALTERNOS

- Silo de Amusco: Diario, excepto los días 19 al 22.
- Panera auxiliar de Villalobón: Los días 19, 20, 21 y 22.
- Almacén de Becerril de Campos: Diario, excepto los días 5, 6 y 7.
- Panera auxiliar de Autilla del Pino: Los días 5, 6 y 7.
- Silo de Castromocho: Diario, excepto los días 1, 2, 22, 23, 29 y 30.

Panera auxiliar de Fuentes de Nava: Los días 1, 2, 22, 23, 29 y 30.

Silo de Frómista: Diario, excepto los días 5, 6 y 7.

Panera auxiliar de Villovieco: Los días 5, 6 y 7.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los días 7, 8, 21 y 22.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los días 8 y 22.

Panera auxiliar de Castrejón de la Peña: Los días 7 y 21.

Silo de Venta de Baños: Diario, excepto los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21.

Panera auxiliar de Villamuriel de Cerrato: Los días 12, 13, 14, 19, 20 y 21.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia 26 de marzo de 1976.—El Jefe Provincial, Rodrigo de Sebastián Palomares.

998

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 1012

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Joaquín Luengo, con domicilio en Peñafiel (Valladolid), en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea de línea y centro de transformación en el término municipal de Dueñas y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Luengo la instalación de una derivación aérea de línea a 13,2 KV., de 472 metros de longitud, para suministro de energía eléctrica para riegos, en el término municipal de Dueñas; conductor de aluminio acero de 30 milímetros cuadrados, postes de hormigón, crucetas metálicas, aisladores de vidrio de la Casa Esperanza y centro de transformación de 75 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Re-

solución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 15 de marzo de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

913

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 1013

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Andrés Muñoz Bernal, con domicilio en Valladolid, calle Gamazo, número 17, en solicitud de autorización para la instalación de una derivación aérea de línea y centro de transformación en el término municipal de Quintana del Puente y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Andrés Muñoz Bernal la instalación de una derivación aérea de línea a 13,2 KV., para suministro de energía eléctrica a granja de ganado porcino en el término municipal de Quintana del Puente; conductor de cable aluminio acero de 31,10 milímetros cuadrados, postes de hormigón, aisladores de vidrio de la Casa Esperanza y centro de transformación de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de marzo de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

913

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 1018

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de JELESA, con domicilio en Carretera de Santander, kilómetro 13,300, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación en el término municipal de Villalobón y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a JELESA la instalación de un centro de transformación de 315 KVA., para abastecimiento de energía eléctrica para industria en el término municipal de Villalobón.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará

durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

6.ª El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de marzo de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría. 913

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Iberduero, S. A.

FINALIDAD. — Mejora del suministro de energía eléctrica en Villodre.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea a 13,8 KV. Longitud: 4.194 metros.

PRESUPUESTO. — 1.2000.009 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 15 de marzo de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría. 918

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre in-

formación sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Don Felipe Rodríguez López.

FINALIDAD.—Suministro de energía eléctrica para riegos.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea a 13,2 KV. y centro de transformación de 100 KVA. en Cascón de la Nava.

PRESUPUESTO. — 549.381 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 17 de marzo de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría. 919

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Iberduero, S. A.

FINALIDAD. — Mejora en el suministro de energía eléctrica en Itero de la Vega y Melgar de Yuso.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea a 13,8 KV. entre Villodre e Itero de la Vegay derivaciones. Longitud: 9.260 metros.

PRESUPUESTO. — 2.872.877 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 16 de marzo de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría. 920

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Iberduero, S. A.

FINALIDAD. — Mejora de electrificación en Villalaco.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea a 13,8

KV., desde Villodre a Villalaco y derivación. Longitud: 6.194 metros.

PRESUPUESTO. — 1.448.269 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 16 de marzo de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría. 921

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión del día 16 del actual y tramitado expediente que prevee el artículo 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes, se hace público, por término de quince días, que en la Secretaría municipal puede ser examinado el expediente incoado para la cesión gratuita de 6.000 metros cuadrados de terreno municipal de propios, sitos en EL SOTO, de esta localidad, a segregarse de la parcela 1, polígono 11 del Catastro Parcelario, que linda al Norte, caudal; Sur, camino y río Pisuega; Este, camino de la fábrica de harinas y Oeste, río Pisuega; que está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuega al folio 223, tomo 960, libro 22, finca número 1.974, con una valoración de 900.000 pesetas, al objeto de ser cedida al Ministerio de Educación y Ciencia, para la construcción de un edificio para Centro de Formación Profesional, pudiéndose interponer, durante dicho plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo que dispone el artículo 96 g) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955.

Aguilar de Campoo 23 de marzo de 1976.—El Alcalde, Rafael Ruiz González. 970

ASTUDILLO

EDICTO

Por don Eugenio Santiago Caballero, vecino de Torquemada, actuando en nombre de doña María de la O, Antonio, Luis y Angel Santiago Miguel, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de una Sala de Fiestas en el sitio denominado la Colagua, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de

1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astudillo 20 de febrero de 1976.—El Alcalde, Emilio Sendino.

474

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bustillo de la Vega 25 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

973

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervera de Pisuerga 23 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

963

DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Montejo 24 de marzo de 1976.—El Alcalde, Aquilino Reja.

976

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasa de desagües.

Idem de agua en domicilio.

Idem de desagüe de canalones.

Idem por entra de carruajes.

Idem de rodaje y arrastre.

Idem de tránsito de animales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Melgar de Yuso 23 de marzo de 1976.—El Alcalde, Eladio Azpeleta.

982

VILLATURDE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaturde 24 de marzo de 1976.—El Alcalde, Angel Ramos.

972

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Quintanilla de Onsoña 24 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

979

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE NESTAR

EDICTO

Esta Junta vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 22 del presente mes, teniendo en

cuenta que por Decreto de 12 de septiembre de 1975, ha sido declarada de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria en este Ayuntamiento de Nestar, acordó, por unanimidad, sobre la conveniencia de concentrar los bienes comunales de esta Junta vecinal, instruyendo para ello el correspondiente expediente, a fin de solicitar autorización del Ministerio de la Gobernación y, a su vez, exponer el expediente a información pública, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los vecinos que lo deseen pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Nestar 24 de marzo de 1976.—El Presidente, José-Luis Gutiérrez Montes.

966

JUNTA VECINAL DE VILLAVEGA DE AGUILAR

EDICTO

Esta Junta vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 22 del presente mes, teniendo en cuenta que por Decreto de 12 de septiembre de 1975, ha sido declarada de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria en este Ayuntamiento de Nestar, acordó, por unanimidad, sobre la conveniencia de concentrar los bienes comunales de esta Junta vecinal, instruyendo para ello el correspondiente expediente, a fin de solicitar autorización del Ministerio de la Gobernación y, a su vez, exponer el expediente a información pública, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los vecinos que lo deseen pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villavega de Aguilar 24 de marzo de 1976.—El Presidente, Juan Fernández Gutiérrez.

965

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Herrera de Valdecañas	962
Pomar de Valdivia	971
Quintanilla de Onsoña	974
Velilla del Río Carrión	977
Villamediana	964



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XCI

Lunes 29 de marzo de 1976

SUPLEMENTO al Núm. 38

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

PARA LA SESION EXTRAORDINARIA QUE, EN PRIMERA CITACION, CELEBRARA EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION, EL DIA UNO DE ABRIL PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, HABIENDOSE DISPUESTO POR EL ILMO. SR. PRESIDENTE QUE TENGA LUGAR DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior
- 2.—Constitución de la Corporación, según los trámites establecidos en el art. 236 de la Ley de Régimen Local y 161 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- 3.—Designación por la Presidencia de: Vicepresidente; Presidente y Vocales que han de integrar las Comisiones Informativas y de Representaciones en Entidades y Organismos.
- 4.—Señalamiento de Sesiones.

Palencia 26 de marzo de 1976.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

